

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL L.A.E. BLADIMIR OLÁN OCHOA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN PREVÉ, Y QUE SE COORDINARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE.
2. QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8 Y 9, QUE LA COORDINACIÓN EN UN MARCO DE RESPETO A LAS ATRIBUCIONES ENTRE LAS INSTANCIAS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, SERÁ EL EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE SE COORDINARÁN PARA INTEGRAR EL SISTEMA Y CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y FINES; QUE LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SE HARÁ CON RESPETO A LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE PARA LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA; QUE LAS CONFERENCIAS NACIONALES, LOS CONSEJOS LOCALES, Y DEMÁS INSTANCIAS DEL SISTEMA, OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES Y CONVENIOS GENERALES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES VI Y XV DE LA LEY GENERAL EN CITA, DISPONE QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS COMPRENDEN, ENTRE OTRAS MATERIAS, REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.
4. QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 146, PÁRRAFO SEGUNDO, QUE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SOMETERSE A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, A FIN DE OBTENER LA REVALIDACIÓN Y REGISTRO DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY EN COMENTO, SIN

PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

5. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE NATURALEZA DESCONCENTRADA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE GOZA DE LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

6. QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO MANDATA QUE HABRÁ UN CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE DIRIGIR, COORDINAR, OPERAR Y CALIFICAR EL PROCESO INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, EL CUAL ESTARÁ ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO.

7. QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 107 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, POR LO QUE LOS RESULTADOS Y CERTIFICADOS QUE EMITE GOZAN DE PLENA VALIDEZ.

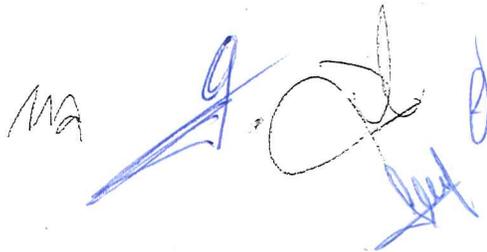
8. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN UN ÁMBITO DE CORRESPONSABILIDAD, TIENEN A BIEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE REALICEN LAS EVALUACIONES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO REFERIDO.

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

I.1. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL, DE NATURALEZA DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE GOZARÁ DE AUTONOMÍA Y DE GESTIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL 1º DE ENERO DE 2013, LA M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, FUE NOMBRADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 8º, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.



I.3.- QUE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013, EL L.A.E. BLADIMIR OLÁN OCHOA, FUE DESIGNADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIII Y 13 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.4.- QUE EL 24 DE OCTUBRE DE 2014, LA PSICÓLOGA GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, FUE PROPUESTA COMO DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON ESA FECHA FUE NOMBRADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 144 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y 6 FRACCIÓN VII, 10 FRACCIÓN XIII Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.5. SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN LA CALLE DOÑA FIDENCIA NÚMERO 605-A, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXVI, 36 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA FACULTADO CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

II.2.- QUE CON FECHA 08 DE ENERO DE 2016 EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO APROBÓ Y AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3. QUE EL I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE CONSTA QUE RINDIERON LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE EL 01 DE ENERO DE 2016, EL COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, C.P.86901, TENOSIQUE, TABASCO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES DE COORDINACIÓN A LAS QUE SE COMPROMETEN "LAS PARTES", PARA QUE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, REALICE Y PRACTIQUE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ELEMENTOS DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA NECESARIA CON "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" PARA QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE PROGRAMEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

TERCERA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE LA EVALUACIÓN QUE REALICE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE APLICARÁ CON LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y LINEAMIENTOS QUE EMITA EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" NOMBRARÁ UN ENLACE, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR Y APROBAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, PARA SER HABILITADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.

EL ENLACE DEBERÁ SER UN SERVIDOR PÚBLICO QUE PREFERENTEMENTE CUENTE CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, O EQUIVALENTES; EN SU DEFECTO, ESTUDIOS CONCLUIDOS DE NIVEL PREPARATORIA, O EQUIVALENTE; ASÍ MISMO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE "EL MUNICIPIO", MANEJO BÁSICO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FACILITAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN, ASIMISMO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y DEBERÁ MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE.

EL ENLACE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, DEBERÁ TENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y ESTAR EN CONDICIONES DE COORDINAR, CON LAS AUTORIDADES CÓRRESPONDIENTES, LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS PROGRAMACIONES DE EVALUACIÓN; ASÍ COMO CUALQUIER

OTRO REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE, A TRAVÉS DE SU ENLACE A:

- I. REMITIR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EL UNIVERSO TOTAL A EVALUAR, TODA VEZ QUE SERÁ NECESARIO QUE ÉSTE CUENTE CON EL CONOCIMIENTO PRECISO DE ESTA CIFRA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LA LEY.
- II. REMITIR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EL LISTADO DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO DE FUERZA DE "EL MUNICIPIO", PRECISANDO:
 - a) CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA;
 - b) SI REALIZA FUNCIONES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS;
 - c) ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN: RESULTADOS, FECHA DE EVALUACIÓN, INSTANCIA EVALUADORA;
 - d) RESULTADOS DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, PRECISANDO LA FECHA A LA QUE CORRESPONDEN DICHS RESULTADOS;
 - e) LISTADO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE LES HAN SIDO IMPARTIDAS, Y
 - f) EN SU CASO, RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO;

EN CUANTO A LOS INCISOS a) Y b), SERÁ NECESARIO REMITIR UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS A EVALUAR, SEÑALANDO EL NOMBRE DEL PUESTO, LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE RIESGO QUE PUDIESEN DERIVAR POR LA NATURALEZA DEL PUESTO O CUALQUIER OTRO DATO QUE PRECISE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

- III. ENVIAR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, OFICIO DE SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL DE "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A EVALUAR, ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CUIP, CURP Y RFC), ASÍ COMO LA FUENTE DEL RECURSO MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIRÁ EL PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE DEBERÁ REMITIR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL A EVALUAR: CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, ACTA DE NACIMIENTO, COMPROBANTE DE ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, DOMICILIO, CURP, UN EXTRACTO DEL EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DEL ELEMENTO A EVALUAR, DONDE SE DESCRIBA, ANTECEDENTES DE SU TRAYECTORIA EN EL SERVICIO PÚBLICO: LOGROS, MÉRITOS, INCIDENCIAS, ACTAS ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DE INVESTIGACIÓN O REPORTES CON INFORMACIÓN RELEVANTE DE SU DESEMPEÑO Y ACTUACIÓN EN LA CORPORACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA QUE PRECISE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

ASIMISMO, SE DEBERÁ HACER ENTREGA DEL ARCHIVO MAGNÉTICO CONSISTENTE EN LA CARGA ESTRUCTURA DEL PERSONAL PROPUESTO A EVALUAR, DEBIDAMENTE REQUISITADO, MISMO QUE PREVIAMENTE SERÁ PROPORCIONADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE FRACCIÓN, EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EMITIRÁ LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

IV. NOTIFICAR A LOS ELEMENTOS A EVALUAR, LA FECHA EN LA QUE SE DEBERÁN DE PRESENTAR EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, PARA QUE SE LE PRACTIQUE LA EVALUACIÓN.

SEXTA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE COMPROMETE, A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A:

- I. REALIZAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO".
- II. ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ENLACE, LOS FORMATOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PACTADA. ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, EN UN PERÍODO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE SU APLICACIÓN.

SÉPTIMA.- LA EVALUACIÓN QUE PRACTIQUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS, LAS MODIFICACIONES A ESTAS FECHAS TENDRÁN QUE SER JUSTIFICADAS POR "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ENLACE, MEDIANTE OFICIO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS Y RAZONES POR LAS CUALES EL ELEMENTO NO SE PRESENTÓ A EVALUAR EN LA FECHA SEÑALADA, COMPROMETIÉNDOSE "EL MUNICIPIO" A APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, DEBIENDO DE INFORMAR A "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", LO CONDUCENTE. EN CASO DE REINCIDENCIA DEL MISMO ELEMENTO, "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ DE NUEVA CUENTA EL 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN, MISMA QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ TRASLADAR AL ELEMENTO REINCIDENTE, HACIENDO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN SU EXPEDIENTE PERSONAL.

LAS CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) LICENCIA MÉDICA OFICIAL DE LA ADSCRIPCIÓN O CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EVALUADO;
- B) COMISIÓN O ACTIVIDADES EN FORMAS EXTRAORDINARIAS ATENDIENDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO;

DEBERÁ SER NOTIFICADA AL MENOS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ASIGNADA PARA LA EVALUACIÓN QUE CONFORMA EL ESQUEMA DE CONTROL DE CONFIANZA.

- C) EXTRAORDINARIAS FUNDADAS Y MOTIVADAS.

LAS INASISTENCIAS Y CAUSAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER NOTIFICADAS POR ESCRITO DEL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", PARA LA DEBIDA REPROGRAMACIÓN.

OCTAVA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SERÁ LA INSTANCIA A LA CUAL CORRESPONDERÁ RESOLVER SOBRE LAS PETICIONES RELATIVAS A INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN; EN TAL VIRTUD, DEBERÁ OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE SUS ELEMENTOS EVALUADOS, QUE SE REQUIERAN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CON LAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS Y EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS CONDUCENTES PARA EL ADECUADO ARCHIVO Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS EVALUACIONES QUE PRACTIQUE; ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE EN SU CASO EMITA PARA INGRESAR EL RESULTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, O EN CUALQUIER OTRA INSTANCIA O SISTEMA QUE AL EFECTO SE REQUIERA.

DÉCIMA.- LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SE PAGARÁ POR LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA ASÍ COMO LA DE ASCENSOS Y PROMOCIONES A LOS INTEGRANTES DE "EL MUNICIPIO", SERÁ DE \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR PERSONA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA NO CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO", ÉSTE SOLICITARÁ EL APOYO CORRESPONDIENTE A OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES O, EN SU CASO, SE PONDERARÁ LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, DEBIENDO EN TODO MOMENTO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

LAS EVALUACIONES SUBROGADAS, ESTARÁN SUJETAS A LOS COSTOS QUE EL PROVEEDOR SEÑALE.

“EL SECRETARIADO EJECUTIVO” A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN CASO DE SUBROGAR ALGÚN SERVICIO, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RELACIÓN CON LA INSTANCIA SUBROGADA, EN LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE QUE SE TRATE.

UNDÉCIMA.- RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO; “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”, EL IMPORTE DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO, AL SOLICITAR LA EVALUACIÓN, REALIZANDO EL DEPÓSITO A LA CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL BANCO SANTANDER DE MÉXICO, S.A. No. CON CLABE INTERBANCARIA No.

UNA VEZ REALIZADO POR “EL MUNICIPIO” EL DEPOSITO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO A SOLICITAR, ÉSTA DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”, EL IMPORTE DEL DEPOSITO REALIZADO, NÚMERO DE EVALUACIONES A REALIZAR, FUENTE DEL RECURSO, ANEXANDO AL MISMO, COPIA SIMPLE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA.

LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ES HASTA EL 31 DE JULIO DEL PRESENTE EJERCICIO.

“EL SECRETARIADO EJECUTIVO” ESTÁ DE ACUERDO EN RECIBIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A SU FAVOR, PREVIA ENTREGA DE LA INSTRUCCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO, ABSORBIENDO “EL MUNICIPIO” EL COSTO QUE POR ELLO SE ORIGINE.

EL PAGO DE LA SUMA QUE RESULTE DEL TOTAL DEL PERSONAL A EVALUAR LO REALIZARÁ “EL MUNICIPIO” MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O DEPÓSITO BANCARIO, A LA CUENTA BANCARIA APERTURADA POR “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” Y PARA EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE REALICE “EL MUNICIPIO” A “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” POR CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL MUNICIPIO”, “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”, DEBERÁ ENTERARLOS Y DEPOSITARLOS DIRECTAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA DEPENDENCIA SEA LA QUE GENERE EL RESPECTIVO RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR DICHO DEPÓSITO, CON TODOS LOS DATOS FISCALES A NOMBRE DE “EL MUNICIPIO”.

DUODÉCIMA.- EL PERSONAL CONTRATADO, COMISIONADO O DESIGNADO POR CADA PARTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEE Y, POR ENDE,

CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO CONSIDERE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

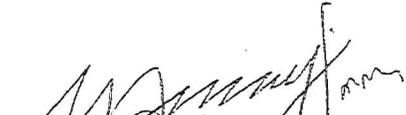
DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108, FRACCIONES IV Y XIII, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL EVALUADO, PUDIENDO PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE ELLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CON LAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES SIEMPRE QUE SEA PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, PARA LO CUAL DEBERÁ ESPECIFICARSE LA O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN Y UNA VEZ ACORDADAS SERÁN PLASMADAS EN UN CONVENIO MODIFICATORIO.

PREVIA LECTURA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

POR "EL SECRETARIADO"


M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


L.A.E. BLAS ESTEBAN OCHOA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR
BAUTISTA
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

POR "EL MUNICIPIO"

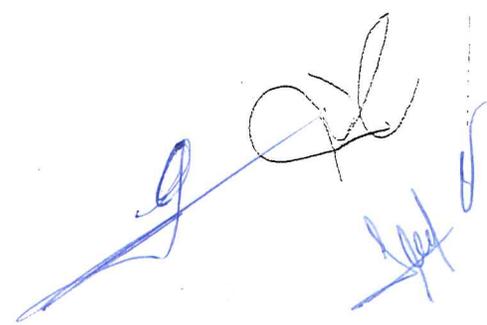

I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA


COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL L.A.E. BLADIMIR OLÁN OCHOA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, LA LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES".



APÉNDICE I

APÉNDICE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, ASISTIDA POR EL L.A.E. BLADIMIR OLÁN OCHOA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", POR LA OTRA PARTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, EL ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ASISTIDO POR EL COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN, CON EL OBJETO DE REALIZAR Y APLICAR EL PROCESO INTEGRAL DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ELEMENTOS POLICIALES DE "EL MUNICIPIO".

2. CON FECHA 13 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, CELEBRARON EL "CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" EJERCICIO FISCAL 2018", MISMO QUE ESTABLECE EN SUS LITERALES A E I DE LA CLÁUSULA TERCERA, LO SIGUIENTE:

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN "LOS LINEAMIENTOS", TENDRÁN LAS SIGUIENTES:

A.- REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL "FORTASEG", CONFORME A LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES;

I.- INFORMAR MENSUAL Y TRIMESTRALMENTE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS CON BASE EN EL PRESENTE CONVENIO

3. QUE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS METAS Y MONTOS, ASI COMO, LOS CRONOGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL "FORTASEG", DESTINADOS PRIORITARIAMENTE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES, PARA IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

4. QUE AMBAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

5. QUE AMBAS PARTES RATIFICAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES LOS SEÑALADOS EN "EL CONVENIO MARCO".

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE APÉNDICE AL CONVENIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES QUE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE COMPROMETE A REALIZAR Y APLICAR EL PROCESO INTEGRAL DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA, A LOS ELEMENTOS POLICIALES DE "EL MUNICIPIO", CUYO COSTO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DE "EL MUNICIPIO" PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" APLICARÁ CONFORME A LO SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO", 57 (CINCUENTA Y SIETE) EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, A LOS ELEMENTOS POLICIALES DE "EL MUNICIPIO", POR UN MONTO DE \$296,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DISTRIBUIDAS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", PODRÁ SOLICITAR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", MISMAS QUE PODRÁ PAGARLAS CON RECURSOS PROPIOS, SIN MENOSCABO DE LAS CONVENIDAS CON LOS RECURSOS DEL FORTASEG.

TERCERA. EL NÚMERO DE EVALUACIONES PUEDE SER REPROGRAMANDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36, 37 Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTENIDO DE "EL CONVENIO MARCO" SIGUE VIGENTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES ESTABLECIDOS.

QUINTA. EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA CONTROVERSI A E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA CONFORME LO ESTIPULADO EN "EL CONVENIO MARCO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

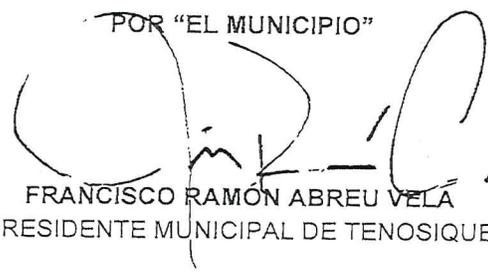
POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

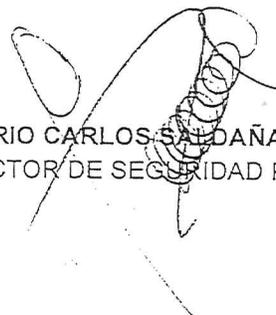

M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


L.A.E. BLADIMIR OLÁN OCHOA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR
BAUTISTA
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

POR "EL MUNICIPIO"


FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE


COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL APÉNDICE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, ASISTIDA POR EL L.A.E. BLADIMIR OLÁN OCHOA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", POR LA OTRA PARTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, EL ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ASISTIDO POR EL COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018.